



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2019

-----

**Sres. Asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Concejala-secretaria:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Interventor general:**

D. XXXXXXXX

**Director general con funciones de  
Asesoría Jurídica (Junta de Gobierno  
Local de 29.4.2019):**

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cinco de agosto de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5789/2019, de uno de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. XXXXXXXX, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.

2.- ASUNTOS JUDICIALES. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE JUNIO 2019.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- 4.- TESORERÍA.- DACIONDE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.
- 5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MAYO DE 2019.
- 6.- EDUCACIÓN.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.
- 7.- PRESIDENCIA.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL AXARQUÍA.
- 8.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES.
- 9.- PRESIDENCIA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL OALDIM.
- 10.- ASUNTOS URGENTES.
- 11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 25 de julio y 1 de agosto, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5573 y el 5788, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

**2.- ASUNTOS JUDICIALES. DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 240/19 de 15 de julio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Málaga, por la que se desestima el recurso, procedimiento abreviado, n.º 546/2018 interpuesto por XXXXXXXX contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a liquidación IIVTNU por importe de 4.390,02 euros. Sin imposición de costas.

**3.-TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE JUNIO 2019.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Sra. tesorera, de 25 de julio de 2019, cuyo contenido es el siguiente y al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería con la misma fecha en la oficina



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

virtual del Ministerio de Hacienda:

“**PRIMERO.**-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, según consta en los informes sobre período medio de pago emitidos por dicho funcionario. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se han propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Consta a esta Tesorera escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2018, en el que se insta al Interventor a formular nuevamente una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local, aún cuando lo haya hecho anteriormente, a la vista del incumplimiento por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga durante 2017 del plazo máximo de pago de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

En dicho escrito se indica que de resultar insuficientes las medidas que adopte el Ayuntamiento para la corrección del período medio de pago, la Comunidad Autónoma podrá requerir a esta Entidad Local la adopción de otras medidas complementarias a las anteriores, a fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento persistente de los plazos de pago a proveedores, y poder evitar el inicio de la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que tenga con sus proveedores.

La nueva alerta del órgano interventor se realizó en fecha de 23 de abril de 2018 mediante comunicación a la Junta de Gobierno Local habiéndose remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el día 24 del mismo mes y año.

Con registro de entrada de 27 de abril de 2018, consta escrito firmado por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se solicita a este Ayuntamiento que se remita a dicha Dirección General la comunicación de alerta practicada por la intervención municipal en cumplimiento del escrito referido en el párrafo anterior, (ya remitida como ha quedado expuesto) además de un modelo cumplimentado de plan de tesorería, que previamente nos deben suministrar desde la citada Consejería, a los efectos de, una vez analizada dicha información, poder instar a este Ayuntamiento a la adopción de nuevas medidas que permitan corregir el citado incumplimiento de los plazos de pago a proveedores. El citado Presupuesto fue elaborado por esta Tesorería y remitido el 21 de mayo a la Intervención General del Ayuntamiento para su remisión a la Junta de Andalucía.

En fecha 9 de julio de 2018 con registro 2018035608, tiene entrada escrito de la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales en el que, tras recoger los antecedentes expuestos más arriba, se indica que “ una vez aprobada la liquidación y el presupuesto, deberá enviarlo a esta Dirección General así como incluir dichas medidas en su Plan de Tesorería y actualizarlo”. Esta petición ha sido reiterada nuevamente por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2018 y recibido en este Ayuntamiento el día 14 de noviembre con número de registro de entrada 2018058016. Con fecha 20 de diciembre y registro de salida 2018034435 se da contestación a dichos requerimientos.

Asimismo, en fecha 7 de noviembre de 2018 y con registro de entrada número 2018056898, se notifica a este Ayuntamiento escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública donde se pone de manifiesto algunos incumplimientos del plan de ajuste, entre ellos el periodo medio de pago, y donde se requiere que se proceda en el plazo de un mes a la adopción de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos. Con fecha 20 de diciembre de 2018 y registro de salida 2018034385 se da contestación al citado requerimiento.

Con fecha 12 de febrero de 2019, se remite por la Intervención General del Ayuntamiento a esta Tesorería, copia del oficio remitido a la Dirección General de Relaciones Financieras con las CC.LL.( Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 11 de febrero de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, y el certificado del punto del orden del día de 11 de febrero de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta.

Con fecha 14 de Mayo de 2019, se recibe en la Tesorería, copia del oficio remitido por la Intervención General del Ayuntamiento a la Dirección General de Relaciones Financieras con las CC.LL.( Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 2 de mayo de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, acompañado del certificado del punto del orden del día de 13 de mayo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta. Todo ello de conformidad con el artículo 18,5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas( en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2019 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

**TERCERO.-** Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**
  - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OAAA).*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

*Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.*

*Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.*

*Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.*

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

- b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
- Mes de referencia: junio 2019

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	<b>2,167,890,93</b>	<b>8,378,333,59</b>	<b>109,62</b>

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

## RESULTADO DEL INFORME:

**De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de junio de 2019, se desprende el siguiente resultado:**

### PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”.

## 4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.- La Junta de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Gobierno Local queda enterada del informe de morosidad relativo al segundo trimestre de 2019 que con fecha 30 de julio de 2019 es emitido por la Sra. tesorera, en los términos que a continuación se transcriben, al que adjunta anexos sobre pagos realizados, intereses de demora abonados y pagos pendientes de realizar:

## “FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, “*Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o **entre empresas y la Administración ...***” remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

Segundo: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: “4. *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten **la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del [artículo 210](#), y si se demorase, deberá **abonar al contratista**, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales](#). Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, **la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.***”

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

*“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán **trimestralmente un informe sobre el cumplimiento** de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”*

## ANTECEDENTES DE HECHO:

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el *dies a quo* tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.
- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que *“El inicio del cómputo del período medio de pago, o “dies a quo” tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo”,consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total..”*, produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, *respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta*, a emitir el siguiente

## INFORME

1. PRIMERO: Durante el segundo trimestre de 2019, los pagos realizados por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a 6.596.320,79 € euros, de los cuales:

a.-Se ha cumplido el plazo recogido en la LCSP en un importe de 2.967.604,91 euros, de un total de 48 operaciones.

b.-Se ha incumplido el plazo recogido en la LCSP, en un importe de 3.628.715,88 euros, de un total de 540 operaciones.

SEGUNDO: Al día 30 de junio de 2019, las obligaciones pendientes de pago en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, ascienden a la cantidad de 12.352.998,40 euros , de los cuales:

a.-Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago un total de 1.505 operaciones, por importe de 3.915.307,52 euros.

b.-Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago señalado en la LCSP, un total de 5.561 operaciones, por importe de 8.437.690,88 euros.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.” A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la “*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad*”.

**CUARTO:** Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado”.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MAYO DE 2019.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de dicho informe que es de fecha 30 de julio de 2019, y referido a los meses de mayo y junio de 2019, (aunque por error figura en el título del punto que es relativo al mes de mayo), siendo del siguiente contenido:

“El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

*“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2019 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 30 de abril de 2019, se informa lo siguiente:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

- x Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).*

- x Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

*Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.*

*Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga*

*Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.*

2. **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

3. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

△ Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).

△ Mes de referencia: mayo 2019.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	2.644.064,60	8.308.804,36	97,33

△ Mes de referencia: junio 2019.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	2.167.890,93	8.378.333,59	109,62

## RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de mayo y junio de 2019, se desprende el siguiente resultado:

### PMP global

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

Cumplimiento

Incumplimiento

## Conclusión:

X	Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local".
---	--

**6.- EDUCACIÓN.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.-** Conocida la propuesta que al respecto realiza la delegada de Educación con fecha 31 de julio de 2019, habida cuenta que una vez constituida la nueva corporación municipal surgida de la celebración de



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Elecciones Municipales, es necesario realizar la designación de los nuevos representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de los diferentes centros educativos del municipio, conforme a la normativa específica de organización y funcionamiento de los mismos, aprobada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, tanto para los centros de Educación Infantil de primer ciclo en régimen de convenio, como los de Infantil y Primaria, los de Educación Secundaria y los de régimen especial.

Se adjunta anexo a dicha propuesta con la designación de los representantes indicados, y en el que se corrigen errores detectados en el sentido que donde dice “C.Ed. Infantil Virgen del Carmen de Caleta de Vélez” debe decir “ C.Ed. Infantil Virgen del Mar de Caleta de Vélez” y donde dice “Antonio Ramírez”, debe decir “Antonio Ramírez Antequera”.

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el art. 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, designar a los siguientes representantes en los consejos escolares de los centros educativos que se citan:**

CENTRO	LOCALIDAD	NOMBRE	GRUPO
C.E.I.P.Andalucía	Vélez-Málaga	José Hipólito Gómez Fernández	P.S.O.E.
C.E.I.P. Augusto Santiago Bellido	Vélez-Málaga	Francisco J. Pareja Ruiz	G.I.P.M.T.M.
C.E.I.P.Axarquía	Vélez-Málaga	Dolores Esther Gámez Bermúdez	P.S.O.E.
C.E.I.P. Juan Herrera Alcausa	Vélez-Málaga	José M. <sup>a</sup> Domínguez Pérez	P.S.O.E.
C.E.I.P. La Gloria	Vélez-Málaga	Juan Manuel Martín Quero	P.S.O.E.
C.E.I.P. Romeral	Vélez-Málaga	Cynthia García Perea	P.S.O.E.
C.E.I.P. José Luis Villar Palasí	Vélez-Málaga	M. <sup>a</sup> Alicia García García	P.S.O.E.
C.E.I.P. N <sup>o</sup> Sra. de los Remedios	Vélez-Málaga	Cynthia García Perea	P.S.O.E.
C.E.I.P. Las Naciones	Vélez-Málaga	Víctor González Fernández	P.S.O.E.
Colegio San José	Vélez-Málaga	José Hipólito Gómez Fernández	P.S.O.E.
C.P.R. Torrejara	Valle-Niza	Lorena Páez Muñoz	P.S.O.E.
C.E.I.P. Juan Porra	Triana	Carlos Javier Barranquero Pérez	P.S.O.E.
C.E.I.P. San Faustino	Benajarafe	Lorena Páez Muñoz	P.S.O.E.
C.P. Ed. Adultos	Vélez-Málaga	José Pino Gálvez	AxSí
I.E.S. Salvador Rueda	Vélez-Málaga	Dolores Esther Gámez Bermúdez	P.S.O.E.
I.E.S. Almenara	Vélez-Málaga	M. <sup>a</sup> José Roberto Serrano	P.S.O.E.





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

I.E.S. Reyes Católicos	Vélez-Málaga	José Antonio Barranquero López	P.S.O.E.
I.E.S. Juan de la Cierva	Vélez-Málaga	José M. <sup>a</sup> Domínguez Pérez	P.S.O.E.
Escuela Oficial de Idiomas	Vélez-Málaga	Antonio Miguel García López	P.S.O.E.
C.Ed. Infantil La Brujjita II	Chilches-Costa	Flor de Lis Aranda González	P.S.O.E.
Escuela Infantil La Fortaleza	Vélez-Málaga	Víctor González Fernández	P.S.O.E.
Escuela Infantil La Cometa	Vélez-Málaga	M. <sup>a</sup> José Roberto Serrano	P.S.O.E.
C. Ed. Infantil Los Pitufos	Benajárfes	Flor de Lis Aranda González	P.S.O.E.
C.Ed. Infantil Parquesol II	Vélez-Málaga	Daniel Aranda Aragüez	P.P.
C. Ed. Infantil Los Ángeles	Vélez-Málaga	Manuel Gutiérrez Fernández	P.P.
C. Ed. Infantil Parquesol I	Vélez-Málaga	Jesús Lupiáñez Herrera	P.P.
C.Ed. Infantil La Estrella	Vélez-Málaga	M. <sup>a</sup> Josefa Terrón Díaz	P.P.
C. Ed. Infantil Minene	Vélez-Málaga	Luis Gerardo García Avilés	P.P.
C. Ed. Infantil Holamundo	Vélez-Málaga	Jorge Pérez Ramos	P.P.
C. Ed. Infantil Salpín	Vélez-Málaga	Eva M. <sup>a</sup> García Jiménez	P.P.
C.E.I.P. Blas Infante	Torre del Mar	Juan Carlos Muñoz de Gyns	G.I.P.M.T.M.
C.E.I.P. Custodio Puga	Torre del Mar	Juan Antonio García López	G.I.P.M.T.M.
C.E.I.P. Antonio Checa	Torre del Mar	M. <sup>a</sup> del Carmen González Zapata	G.I.P.M.T.M.
C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Torre del Mar	Gema Aurora Capote Ramírez	G.I.P.M.T.M.
C.E.I.P. Genaro Rincón	Caleta de Vélez	José David Segura Guerrero	G.I.P.M.T.M.
C.E.I.P. Juan Paniagua	Almayate	Ana Belén Zapata Jiménez	G.I.P.M.T.M.
I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar	Francisco Jesús Gutiérrez Aroba	G.I.P.M.T.M.
I.E.S. Joaquín Lobato	Torre del Mar	Antonio José Soler Girela	G.I.P.M.T.M.
I.E.S. Miraya del Mar	Torre del Mar	Patricia Pérez Muñoz	G.I.P.M.T.M.
Conservatorio Elemental de Música "José Hidalgo"	Torre del Mar	M. <sup>a</sup> Teresa Domínguez Cabello	G.I.P.M.T.M.
Centro de F.P. Cruz Roja	Almayate	Antonio Ramírez Antequera	G.I.P.M.T.M.
Escuela Infantil Virgen del Carmen	Torre del Mar	Gema Aurora Capote Ramírez	G.I.P.M.T.M.
C.Ed. Infantil Virgen del Mar	Caleta de Vélez	Víctor Manuel Martín Molina	G.I.P.M.T.M.
C.Ed. Infantil Cocoguagua	Almayate	M. <sup>a</sup> Vanesa Sánchez Sánchez	G.I.P.M.T.M.
C. Ed. infantil Tipi Tape	Torre del Mar	Juan José Morales Fernández	G.I.P.M.T.M.
C. Ed. Infantil Pokes	Torre del Mar	Antonio Manuel Ariza Segovia	G.I.P.M.T.M.
C. Ed. Infantil Érase una vez	Torre del Mar	Javier Hoyos García	G.I.P.M.T.M.
Escuela Infantil Caleta de Vélez	Caleta de Vélez	Víctor Manuel Martín Molina	G.I.P.M.T.M.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

C. Ed. Infantil Peces II	Torre del Mar	Alejandro David Vilches Fernández	G.I.P.M.T.M.
C. Ed. Infantil Tipi Tape II	Torre del Mar	M. <sup>a</sup> Vanesa Sánchez Sánchez	G.I.P.M.T.M.

**7.- PRESIDENCIA.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL AXARQUÍA.-** Conocida la propuesta que al respecto realiza el Sr. alcalde con fecha 2 de agosto de 2019, habida cuenta de que está prevista la constitución del referido ente para el próximo mes de septiembre, con lo que se hace necesario para su válida constitución la designación de los representantes de este municipio y su posterior comunicación a la Mancomunidad.

Conforme dispone el art. 6.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía a este Ayuntamiento le corresponde designar 4 vocales, mediante la aplicación del procedimiento previsto en el art. 163 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Se formula enmienda por parte del proponente relativa a designar un miembro más de entre los integrantes de esta Junta de Gobierno Local, al amparo del artículo 6.2 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía que atribuye al Ayuntamiento de Vélez-Málaga un vocal cuando el número de alcaldes más los nueve vocales representantes de partidos sean número par, como es en este caso, al ser la suma de 40.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del art. 127.m) de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta con la enmienda indicada, y, por tanto, designa a los siguientes vocales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía:**

1.- D. Manuel Gutiérrez Fernández y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Terrón Díaz, como vocales designados por el Grupo Municipal Partido Popular.

2.- D. Víctor González Fernández, como vocal designado por el Grupo Municipal Socialista.

3.- D. Jesús C. Pérez Atencia, como vocal designado por el Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

4.- D. Juan Antonio García López, en aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía.

**8.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES.-** Conocida la propuesta indicada de fecha 1 de agosto de 2019 para nombrar nuevos representantes municipales en determinados organismos o entidades en los que el Excmo.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento de Vélez-Málaga forma parte o en los que conforme a la normativa de aplicación debe tener representación en sus órganos de gobierno, habida cuenta de la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio del 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019. Figura en la propuesta los representantes para el OALDIM el cual será objeto de estudio en el siguiente punto del orden del día.

**La Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda**:

**Nombrar a los siguientes representantes municipales en los Organismos, Entidades y/o Centros que se relacionan a continuación, de conformidad con sus respectivos estatutos:**

**ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUÍA (CEDER-AXARQUÍA)**

Titular: Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Cynthia García Perea, Concejala delegada de Cultura

Suplente: Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández, Concejal delegado de Hacienda

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA.**

Titular: Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde.

Suplente: Ilmo. Sr. D. José María Domínguez Pérez, concejal delegado de Seguridad, Protección Civil y movilidad vial.

**CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Titular: Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Antonio Manuel Ariza Segovia, concejal delegado de Medio Ambiente.

**GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

Titular: D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano, concejala delegada de Empresa y Empleo.

Suplente: Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero, concejal delegado de Mayores.

**FORO DEL TURISMO MÁLAGA COSTA DEL SOL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L."**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**Titular:** Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, concejal delegado de Promoción Turística.

## CRUZ ROJA ESPAÑOLA

**Titular:** Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, concejal delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal

**Suplente:** Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén zapata Jiménez, concejala delegada de Vivienda.

## ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA AXARQUÍA (APTA).-

Sr.D. Jesús Carlos Pérez Atencia, Concejal delegado de Promoción Turística del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

## 9.- PRESIDENCIA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL OALDIM.-

Conocida la propuesta del Sr. alcalde formulada con fecha 1 de agosto de 2019 para la designación de representantes, entre otros, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga (OALDIM), habida cuenta de la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio del 2019 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta en este sentido y, en consecuencia,  **nombra a los siguientes representantes en el Consejo Rector del ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (OALDIM):**

**Presidente:** Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde.

**Vicepresidenta:** Ilma Sra. D<sup>a</sup> María José Roberto Serrano, Concejala delegada de Empresa y Empleo.

**Tres Vocales:**

**1.-Titular:** Sr. D. Jorge Pérez Ramos , concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

**Suplente:** Sr. D. Luis Gerardo García Avilés, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

**2.-Titular:** Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López, concejal del Grupo Municipal Grupo Municipal Pro Municipio de Torre del Mar.

**Suplente:** Sr. D. Juan Carlos Muñoz de Gyns, concejal del Grupo Municipal Grupo Municipal Pro Municipio de Torre del Mar.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**3.-Titular:** Sr. D. José Pino Gálvez, concejal del Grupo Municipal Grupo AxSi

**Suplente:** Sr. D. Juan José Segura Palacios, concejal del Grupo Municipal Grupo AxSi.

**10.- ASUNTOS URGENTES.** - No se presenta ninguno.

**11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.** - La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

.- Edicto n.º 4702/2019 publicando en el BOP de Málaga n.º 138 de 19 de julio, los Decretos de Alcaldía n.º 4631/19 por el que se nombran a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal Secretario, y n.º 4633/19 sobre corrección de error material del primero.

.- Edicto n.º 4786/2019 publicando en el BOP de Málaga n.º 140 de 23 de julio, el Decreto de Alcaldía n.º 4632/19 de nombramiento de tenientes de Alcalde, y del Decreto n.º 4633/19 sobre corrección de error material del primero.

.- Edicto n.º 4814/2019, publicando en el BOP de Málaga n.º 139 de 22 de julio, el Decreto de Alcaldía n.º 4659/19 relativo a delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas áreas y concejalías municipales en miembros de la Corporación.

.- Edicto n.º 4922/2019 publicando en el BOP de Málaga n.º 140 de 23 de julio, los Decretos de Alcaldía n.º 4660/19, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial, y n.º 4790/19 de corrección del primero.

.- Anuncio n.º 5046/2019 publicando en el BOP de Málaga n.º 145 de 30 de julio el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el día 19 de junio de 2019, en relación a delegación de competencias de la misma en determinados tenientes de alcalde, concejales-delegados y organismos autónomos locales, así como del acuerdo de esta misma Junta de Gobierno Local de 28 de junio por el que se corrige error material detectado en el primer acuerdo referido.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria certifico.